

### CERTIFICACION DE ACUERDO

**Antonio L. Sánchez-Calzada Hernández**, Secretario Letrado del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, en aplicación de la Legislación vigente en materia de certificación de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Administración Pública

### CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Salamanca reunido en sesión ordinaria el día 1 de diciembre de 2023, en su punto **séptimo** del orden del día **"Discusión y aprobación, si procede, del techo de gasto, del proyecto de presupuestos de la Universidad de Salamanca y del Plan de Trabajo de Auditoría y Control Interno, para el año 2024, según los requisitos formales y documentales regulados en el Capítulo III de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (documento justificativo techo de gasto, documento de los presupuestos de ingresos y gastos y documento con las tasas y precios públicos)"**.

### ACORDÓ

- a) Aprobar la cifra de 330.898.569,08 € como límite máximo de gasto para el ejercicio 2024 de la Universidad de Salamanca.
- b) Aprobar los Presupuestos equilibrados de la Universidad de Salamanca para el año 2024 en la cifra de 287.741.722 €, según los requisitos formales y documentales regulados en la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Se acompañan como anexos a este acuerdo los documentos de los Presupuestos de Ingresos y Gastos y de las Tasas y Precios Públicos.
- c) La aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para el año 2024 está condicionada a la recepción de la autorización por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León de los gastos del capítulo I por importe de 166.976.584 €.

Para el caso de que la autorización sea por importe igual o superior a 166.976.584 € este acuerdo adquirirá firmeza en el momento de la recepción de esta.

Para el caso de que la cifra autorizada por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León fuera inferior a 166.976.584 € el acuerdo quedaría sin efecto a la espera de pasar de nuevo por el Pleno del Consejo Social, para la aprobación definitiva de los presupuestos de la Universidad para el año 2024.

- d) Aprobar el Plan de Trabajo del Servicio de Auditoría Interna para el ejercicio 2024 que se acompaña como anexo a este acuerdo.

El acuerdo fue tomado por la unanimidad de los asistentes. Se hace la salvedad que el acta de la sesión en la que se ha tomado el presente acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el visto bueno del Presidente del Consejo Social, en Salamanca a 1 de diciembre de 2023.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

José Ignacio Sánchez Galán.



**Propuesta de  
Plan de Trabajo  
Ejercicio 2024**

**Servicio de Auditoría Interna**



## Índice

1. Presentación .....	pág. 2
2. Fundamentos y objetivos .....	pág. 2
3. Áreas de actuación .....	pág. 5
4. Programación temporal .....	pág. 8
5. Seguimiento y evaluación .....	pág. 9

## 1. Presentación.

El pasado 12 de abril entró en vigor la Ley Orgánica del Sistema Universitario (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario). Se encuentran aún pendientes de desarrollo normativo por la Comunidad Autónoma aquellos aspectos sobre los que ésta tiene competencia, así como la adaptación de los estatutos que debe realizar la propia Universidad. La LOSU atribuye en su artículo 53 a las Comunidades Autónomas el establecimiento y desarrollo de *“las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales”*, de forma análoga al artículo 82 de la anterior Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. A continuación, en su artículo 59, se prevé que *“las universidades desarrollarán un régimen de control interno, que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna. El órgano responsable de este control tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad”*.

Es interesante destacar la diferencia que se pone de manifiesto en el citado artículo 59, en el que se dice que *“las universidades desarrollarán un régimen de control interno”* del que debe formar parte *“un sistema de auditoría interna”*. Tiene reconocimiento normativo, pues, la existencia de dos conceptos distintos. Por un lado, el control interno como parte de los procedimientos de una organización, que debe extenderse a toda ella en su conjunto y, por otro lado, la auditoría interna como la supervisión de dicho control, que es realizada por una unidad específica.

Parece conveniente, pues, aprovechar el plan de trabajo del ejercicio 2024 como un instrumento para realizar una evolución hacia este modelo, tal como se expondrá en el desarrollo de este documento, mediante la elaboración de una planificación estratégica del control interno. Para acometer esta tarea, será necesaria también una potenciación de las capacidades técnicas (mediante la formación especializada) y humanas (mediante la creación de un puesto de trabajo de personal técnico) del Servicio de Auditoría, que aumenten la eficacia y eficiencia de su trabajo. Deben considerarse, además, las tareas que no ha sido posible completar, así como aquellas otras que no ha sido posible iniciar durante el ejercicio 2023.

## 2. Fundamentos y objetivos.

Esta propuesta de Plan de Trabajo tiene su fundamento normativo en el artículo 32 del vigente Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca, que establece la obligatoriedad de su elaboración por el Servicio de Auditoría Interna, para que sea presentado a la Comisión Económico Financiera para su visto bueno, e informado por el Presidente de esta Comisión al Presidente del Consejo Social para que sea incluido en el orden del día de su próxima sesión y, si procede, sea aprobado.

La base normativa en la que se fundamentan los objetivos de la actividad de control interno se mantiene con relación a ejercicios anteriores. Descontando la entrada en vigor de la nueva LOSU, pendiente de desarrollo aún por nuestra Comunidad Autónoma y por la Universidad, como se ha dicho en la presentación, la modificación más relevante ha sido la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del

riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue publicada en el BOE el 25 de enero y entró en vigor al día siguiente.

Por tanto, el marco normativo inmediato y básico en el que se encuadra este plan de trabajo estaría compuesto por:

## **I. Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca (MCI).**

Es el documento en el que se recoge la regulación de la actividad del Servicio de Auditoría Interna, estableciéndose como obligatorias:

- La actividad de fiscalización previa de los actos de los órganos de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico en los procedimientos de contratación administrativa regulados por la legislación vigente en materia de contratación de las administraciones públicas aplicable a la Universidad de Salamanca (artículo 9).
- La participación como vocal de un representante del servicio en las mesas de contratación (artículo 33).
- Aunque con carácter potestativo en el Manual (artículo 18), está prevista la presencia del personal del servicio en los casos en que la comprobación material de la inversión se realice mediante la comisión receptora prevista en las Bases de Ejecución presupuestaria.

## **II. Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Salamanca**

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableció en su artículo 6 la obligatoriedad de que *“toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con la normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Universidad de Salamanca en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 25 de febrero, prevé la participación del Servicio de Auditoría Interna tanto en la evaluación de los riesgos como en la coordinación, vigilancia y seguimiento de las medidas contempladas en este plan. El Jefe del Servicio de Auditoría Interna forma parte de la Comisión para la Evaluación de los Riesgos de Fraude constituida por el Rector de la Universidad de Salamanca mediante resolución de 4 de abril de 2022.

En el seno de esta comisión se ha impulsado la modificación del plan de medidas antifraude para que en el mismo se recojan las disposiciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, se llevó a cabo la evaluación de los riesgos de fraude en el área de la contratación, que fue aprobada en su sesión del 12 de abril.

Por tanto, a la vigilancia del cumplimiento de los principios transversales recogidos la Orden HFP/1030/2021, debe añadirse la del cumplimiento del preceptivo análisis *ex ante* del conflicto de intereses en aquellos gastos que cuenten con financiación del PRTR.

### III. Informe de Mapa de Riesgos.

El Informe Mapa de Riesgos elaborado por la empresa MARSH, S.A. pone de manifiesto los riesgos que debe ser considerados prioritarios, de forma que en el Plan de Auditoría se monitorice el funcionamiento de los controles existentes, formulando las recomendaciones a las que conduzcan las conclusiones de su estudio.

De acuerdo con estas disposiciones, deben establecerse como **objetivos**:

1. Dado su carácter preceptivo, en primer lugar, debe cumplirse la fiscalización previa de los actos administrativos de aprobación del gasto en los plazos legalmente establecidos, así como con la asistencia a mesas de contratación. Asimismo, se establece la asistencia a los actos formales de comprobación material de la inversión, en aquellos casos en los que éstos se celebren y se envíe la correspondiente convocatoria. Con ello se garantiza el cumplimiento de los requisitos legales en los procedimientos de contratación administrativa de los que puedan derivar derechos u obligaciones de contenido económico.
2. Cumplir con las actuaciones de control que se establecen en este plan de trabajo para comprobar el cumplimiento de los principios transversales establecidos en la Orden HFP/1030/2021, así como con lo establecido en la Orden HFP/55/203, en relación con el análisis previo del conflicto de intereses. Debe mantenerse, además, la participación en la Comisión de Evaluación de los Riesgos de Fraude para la revisión anual de la evaluación realizada en 2023.
3. Verificar el funcionamiento de los controles existentes para los riesgos clave detallados en el Informe Mapa de Riesgos y realizar una auditoría específica sobre los que se señalan en este plan. De esta forma, se quiere contribuir a que la actividad de control se integre en los procedimientos de gestión de forma progresiva, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

A estos objetivos debe sumarse, como se señalaba en la presentación de este plan de trabajo, el nuevo enfoque del control interno en la Universidad de Salamanca que se pretende conseguir, en consonancia con el contenido del artículo 59 de la recién promulgada LOSU, y que debe enlazarse con el último de los objetivos señalados anteriormente, de refuerzo de la actividad de control en los diferentes procesos que se realizan en la Universidad. Este nuevo enfoque debe llevar a la elaboración de un Plan Estratégico de Control Interno, en el que se establezca un ciclo de auditoría que sirva para ejercer un control efectivo sobre los riesgos potenciales que se deriven de las actividades desarrolladas por la Universidad.

Para la elaboración de este plan debe establecerse, en primer lugar, un modelo de gestión de riesgos en el que desempeñan un papel primordial los objetivos institucionales, para lo que es esencial la participación de los órganos de gobierno universitarios. El ciclo de auditoría que resulte de esta planificación debe tener en cuenta, además de los riesgos, los recursos disponibles en el Servicio de Auditoría Interna, por lo que se ha propuesto a la Gerencia la creación de una nueva plaza de Auditor Interno que suponga un refuerzo del personal técnico con el que cuenta el servicio. Asimismo, se contempla en esta planificación la dedicación del Jefe de Servicio y de la actual Auditora Interna para la realización de un Máster de Auditoría Pública, que

contribuya a lograr la mejora técnica necesaria la elaboración de este Plan Estratégico, así como para la ejecución de las actuaciones anuales que se establezcan dentro del ciclo de auditoría.

Parece lógico, por tanto, incorporar toda la actividad necesaria para la elaboración del plan estratégico descrito dentro del área de seguimiento del Mapa de Riesgos, de forma que pase a denominarse Área de Gestión de Riesgos en esta Propuesta de Plan de Trabajo.

### 3. Áreas de actuación.

De acuerdo con los objetivos expuestos en el apartado anterior, el ejercicio de la actividad del Servicio de Auditoría Interna debe desarrollarse en las siguientes áreas de actuación, para las que se proponen las actuaciones que a continuación se detallan:

1. Área de gestión de la contratación.
2. Área de ejecución de proyectos financiados con el PRTR.
3. Área de gestión de riesgos.

#### 3.1. Área de gestión de la contratación.

El Área de gestión de la contratación comprende las actuaciones preceptivas que el Manual de Control Interno recoge en sus disposiciones, así como la comprobación material de la inversión, que pese a tener carácter potestativo, se prevé que sea obligatorias, dada la importancia de la partición de un representante del servicio en los actos de recepción.

Estas actuaciones, enumeradas anteriormente, se concretan en:

##### A. Fiscalización previa

Deben ser objeto de fiscalización previa los actos del órgano de contratación por los que se aprueba el gasto (y también aquéllos que no suponen gasto, sino que son generadores de ingresos), como requisito previo a la licitación de los contratos, excluidos los contratos menores y los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez fiscalizado el acto o contrato inicial o sus modificaciones (artículo 9 MCI). Se procederá a la fiscalización previa del compromiso de gasto en aquellos expedientes que tramiten por el procedimiento abierto simplificado, para cumplir con la previsión del artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 8 MCI, esta fiscalización previa *“se ejercerá en su modalidad de control formal que consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de una resolución o acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deban estar incorporados al expediente”*.

Actualmente, sigue en fase de preparación la regulación para el ejercicio de la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, al amparo del artículo 17 MCI, basada en el Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, de la Junta de Castilla y León, de forma que ésta se realice en condiciones de seguridad y, al mismo tiempo, de eficiencia, facilitando la dedicación de una mayor cantidad de recursos del Servicio de Auditoría Interna a otras actividades de control. Para ello, se incluyó una modificación en la Base 62ª Principios de Gestión (del Título VI. CONTROL INTERNO, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023), incorporando un apartado 5 que permita la aprobación de esta regulación mediante acuerdo de Consejo de Gobierno y de Consejo Social, ofreciendo así la base normativa que permita su aprobación y entrada en vigor una vez concluida su redacción.

Hasta que esta actualización normativa se produzca, debe seguirse ejerciendo en la modalidad de ejercicio prevista en el artículo 8 MCI. Como viene sucediendo en ejercicios precedentes, esta actividad de fiscalización previa condiciona por completo la ejecución de otras actividades. Los informes deben ser emitidos en plazos tasados, por lo que debe mantenerse una atención prioritaria a su cumplimiento, especialmente en aquellos que cuentan con financiación del PRTR, para los que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone, en su artículo 45.6, que *“gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo máximo de cinco días hábiles”*. En este mismo artículo se prevé que la fiscalización previa de los actos incluidos en la letra a) del artículo 150.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, se *“ejercerá, siempre que dichos actos estén sujetos a función interventora, en régimen de requisitos básicos, cualquiera que sea el tipo de gasto al que se refiera el expediente y su cuantía. No procederá la aplicación del régimen general de fiscalización en ningún caso”*.

La llegada de las tareas de fiscalización no es conocida con antelación, lo que dificulta y condiciona, como ya se ya reiterado, la dedicación de recursos a otras actividades que eventualmente pudieran haberse previsto. Por ello, y para poder agilizar la tramitación de estos expedientes, se tratará de acelerar la redacción de esta regulación, así como la elaboración de nuevas guías de fiscalización que sirvan para realizar esta revisión de forma segura y eficiente.

### **B. Asistencia a mesas de contratación.**

De acuerdo con el artículo 33 MCI, es obligatoria la participación de un representante del Servicio de Auditoría Interna, de forma que se cumpla también lo exigido por la normativa en materia de contratación pública.

Por tanto, debe recogerse en este Plan de Trabajo esta asistencia como preceptiva.

### **C. Asistencia a recepciones de contratos.**

Aunque la asistencia de personal del Servicio de Auditoría Interna tiene carácter potestativo, de acuerdo con el artículo 18 MCI, dada la importancia del acto de recepción material de la inversión y con el fin de dotarlo de todas las garantías posibles, se propondrá, para su nombramiento por el Rector como integrante de la comisión receptora, un representante de este servicio en todos aquellos casos para los que las Bases de Ejecución Presupuestaria prevén que la recepción se realice mediante un acto formal.

## 3.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

Una vez realizada la evaluación inicial de los riesgos de fraude en el área de la contratación administrativa, la Comisión para la Evaluación de los Riesgos de Fraude tiene prevista su revisión anual. El Jefe del Servicio de Auditoría Interna participa en esta comisión y debe considerarse como parte de la actividad de servicio esta contribución, siguiendo el cumplimiento de la periodicidad prevista en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

La entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023 establece la obligatoriedad del análisis previo del conflicto de intereses de acuerdo con sus disposiciones, por lo que, a las comprobaciones de la incorporación al expediente de la documentación requerida a contratistas y subcontratistas y de su contenido, debe añadirse la de la incorporación al expediente de la acreditación de que se ha realizado este análisis. Actualmente se están ultimando las guías para llevar a cabo estas comprobaciones, que deben tener en cuenta, además, la obligatoriedad de este análisis previo tanto en los casos de utilización de la figura del contrato menor como en los supuestos de contratación de personal.

De acuerdo con ello, en el próximo ejercicio se pretende realizar estas verificaciones para todos los contratos que cuenten con financiación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que hayan sido adjudicados tras la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo aquellos casos en los que se haya utilizado la figura del contrato menor. Adicionalmente, se prevé la comprobación de estos extremos en una muestra significativa de aquellos en los que se ha utilizado el contrato menor, así como de aquellos otros en los que se hayan realizado contrataciones de personal.

Al no haber sido posible la realización en 2023 de la auditoría propuesta sobre la posible ocurrencia de casos de fraccionamiento de contratos, para eludir procedimientos de contratación que requieren mayores garantías de concurrencia y de publicidad, se mantiene su realización para 2024, al tratarse de uno de los principales riesgos contemplados en la matriz del Anexo I de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

## 3.3. Área de gestión de riesgos.

Actualmente se encuentra planificada la ejecución, una vez cerrado el plazo establecido para la tramitación de gastos del ejercicio de 2023, del estudio sobre posibles demoras en la tramitación de facturas desde los diferentes servicios, en relación con el Riesgo "R60 – DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y COMPRAS" del Informe Mapa de Riesgos.

Una vez realizado este estudio, y siempre en función de los recursos disponibles, se acometerían los controles planificados para este año que han quedado pendientes de realización, debido a la imposibilidad material de destinar los recursos necesarios. Las actuaciones de control que se planificaron para el ejercicio 2023 inciden en los siguientes riesgos del Informe Mapa de Riesgos:

- "R55 – EXPOSICIÓN A RIESGOS CIBER"
- "R58 – OBSOLESCENCIA Y/O DETERIORO DE LOS EQUIPOS"
- "R21 – RIESGO EN LA GESTIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD"

A partir del mes de septiembre de 2024 se prevé la asistencia del Jefe de Servicio y de la Auditora Interna a un Máster de Auditoría Pública. Esta formación debe servir para la adquisición del dominio de las herramientas técnicas que permitan iniciar el diseño de un modelo de gestión de riesgos adaptado a las peculiaridades de la Universidad de Salamanca. Este modelo debe permitir, con la participación de los responsables de la dirección de la institución, establecer un Plan Estratégico de Control Interno en el que se identifique los principales riesgos por áreas de actividad y, teniendo en cuenta los recursos disponibles, permita definir un ciclo de auditoría en el que se aborde la auditoría interna de los controles existentes en estas áreas de actividad. La idea es hacer un uso eficiente de los recursos, de forma que se haga una revisión de todas las áreas con riesgos significativos a lo largo del ciclo de auditoría, de acuerdo con la relevancia que se haya dado a cada uno de ellos. Esta planificación debe ser dinámica, es decir, debe prever una revisión de la planificación realizada, ya que es habitual que no sea posible completar todas las actividades de control programadas, y también debe contemplar la necesidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones propuestas.

## 4. Programación temporal.

Las actividades que es preceptivo realizar por disposición normativa, relacionadas todas ellas con los procedimientos de contratación administrativa y recogidas en el Manual de Control Interno deben llevarse a cabo en la medida en que son requeridas por estos procedimientos, por lo que se hace imposible planificarlas.

Durante el primer trimestre de 2024 se pretende hacer una revisión de la actividad de contratación financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ejecutada hasta final de 2023, en los términos expuestos anteriormente. Esta revisión debe tener un carácter periódico a partir de este momento, de acuerdo con el volumen de gastos que se tramiten (trimestral o semestralmente).

En este primer trimestre debe concluirse también el estudio de las posibles demoras en la tramitación de facturas desde los servicios universitarios (Riesgo "R60 - DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y COMPRAS"), que se inicia en noviembre de 2023.

Finalmente, se dedicarán los recursos necesarios para concluir la regulación que permita el establecimiento de un régimen de fiscalización de requisitos básicos, que ayude a ser más eficientes en la revisión de los expedientes de contratación.

Una vez finalizadas las tareas anteriores, a partir del inicio del segundo trimestre, se comenzarían dos de las actuaciones propuestas:

- En primer lugar, la auditoría correspondiente al riesgo "R55 - EXPOSICIÓN A RIESGOS CIBER" del Informe Mapa de Riesgos.
- En segundo lugar, la auditoría sobre la posible ocurrencia de casos de fraccionamiento de contratos, para lo cual se debería realizar la comprobación de tramitación de facturas en varios ejercicios, para cubrir la posibilidad de que el fraccionamiento se realice mediante la tramitación de estas facturas a lo largo de varios ejercicios.

Por último, si la ejecución del Plan de Trabajo y las circunstancias lo permiten antes de septiembre de 2024, se llevarían a cabo las actuaciones previstas en el Área de seguimiento del Informe Mapa de Riesgos del plan de trabajo para 2023 como complementarias a todo lo anterior:

- Recogida de información sobre el estado de obsolescencia de equipos informáticos en relación con el riesgo "R58 - OBSOLESCENCIA Y/O DETERIORO DE LOS EQUIPOS".
- Auditoría sobre gastos protocolarios y representativos y la utilización de tarjetas de crédito institucionales en relación a su incidencia en el riesgo "R21 - RIESGO EN LA GESTIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD".

A partir de septiembre de 2024 se iniciaría la asistencia al Máster de Auditoría Pública, por lo que se debe reducir la actividad de forma que se permita el seguimiento de esta actividad formativa de esencial importancia para el perfeccionamiento de las capacidades del personal técnico del Servicio. Por ello, solamente se prevé, en consonancia con la evolución de esta formación, el inicio del diseño de un modelo de control de riesgos que permita la elaboración de un Plan Estratégico de Control Interno adaptado a las necesidades de la Universidad de Salamanca.

## 5. Seguimiento y evaluación.

Las actuaciones que realiza el Servicio de Auditoría Interna se materializan en la emisión de los correspondientes informes, por lo que el seguimiento de las actuaciones ejecutadas se puede realizar a través de los informes ya emitidos.

Toda la actividad del servicio debe trasladarse a una memoria anual en la que, además de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas, se debe dar cuenta del grado de consecución de los objetivos marcados en esta Propuesta de Plan de Trabajo, así como de las causas que hayan motivado la posible desviación. Esta memoria será presentada al Presidente de la Comisión Económico Financiera, quien lo elevará al Consejo Social (artículo 35 MCI).

*Salamanca, 20 de noviembre de 2023*

Firmado por MARCO GARCIA LUIS - DNI  
\*\*\*5804\*\* el día 20/11/2023 con un  
certificado emitido por AC Sector Público

Luis Marco García  
Jefe de Servicio